



CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA PARA EL COGNITIVE NEUROSCIENCE RESEARCH GROUP ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA CLÍNICA Y PSICOBIOLOGIA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA.

EXPEDIENT 2021/15

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Josep Oriol Escardíbul Ferrà, Gerente en funciones de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación de esta institución, en virtud de la resolución de delegación de competencias en materia contractual de fecha 13 de enero de 2021, con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanas núm. 585 (Barcelona 08007) y NIF Q-0818001-J,

Por otra parte, la Sra. Janette A. Rodríguez Campa, en nombre y representación de Intelimed Ibérica S.L. con domicilio en la calle Cervantes, 34 a 28014 Madrid, y NIF B83566463, en virtud de la escritura de poderes, autorizada por el notario D. Antonio Álvarez Pérez, en fecha 20 de octubre de 2004 y con número de su protocolo 4138.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento y,

MANIFIESTAN

I.- Que en fecha 2 de febrero de 2021, el gerente en funciones de la Universidad de Barcelona, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de electroencefalografía, destinado a el uso del Cognitive Neuroscience Research Group adscrito al Departamento de Psicología Clínica y Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona, expediente 2021/15 aprobando el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la misma en fecha 3 de febrero de 2021.

II.- Que en fecha 15 de febrero de 2021, el gerente en funciones de la Universidad de Barcelona resolvió adjudicar el contrato a favor de Intelimed Ibérica S.L., por considerar su oferta ventajosa a los intereses de la Universidad de Barcelona.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las partes contratantes proceden a suscribir el presente contrato administrativo de suministro en base a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de electroencefalografía, destinado al uso del Cognitive Neuroscience Research Group adscrito al Departamento de Psicología Clínica y Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona.

Este equipo incluye:

- Amplificador digital DC de 24 bits, 40 canales (32 canales referenciales + 8 canales bipolares.
- Caja de interfaz de rasgos PE para amplificador Grael.
- Software CURRY8.
- Cable, Scan / Stim;



- Quik-Cap Neo Net-Grael: nuevo gorra neopreno, 32 electrodos con conexión directa a el amplificador. Tamaño infantil (1-4 años);
- Quik-Cap Hydro Net-Grael: nuevo gorra neopreno, 32 electrodos con conexión directa a - el amplificador. Tamaño bebé (0-12 meses);
- Electrodos adhesivos (paquete de 30) y - Adaptador USB-Paralelo.

El objeto del contrato también incluye un curso de formación en las instalaciones de la Universidad con el fin de instruir en el uso del aparato a 3 personas del grupo de investigación.

Este equipo permite a los investigadores realizar los estudios descritos en el proyecto *Caracterización de la respuesta de Seguimiento de frecuencia (RSF) en recién Nacidos como posible biomarcador de desarrollo neurocognitivo* con número de referencia PGC2018-094765-B-E00. IP. Carles Enric Escera Micó.

Segunda.- Esta contratación queda sometida:

1. En el pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación, copia se adjunta como anexo 1.
2. En el pliego de prescripciones técnicas, copia se adjunta como anexo 2.
3. En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como de la normativa que lo desarrolle.
4. En el Estatuto de la Universidad de Barcelona y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Universidad.
5. En la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual • intelectual e industrial, a la normativa medioambiental, y en las demás disposiciones específicas que sean de aplicación por razón del objeto contractual .
6. supletoria, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su defecto, las normas de derecho privado que puedan ser de aplicación.

Tercera.- El contratista se obliga a ejecutar el suministro por un importe de 22.665,00 euros a la que se aplicará un IVA del 21 IVA% por 4.759,65 euros de IVA con un importe total de 27.424, 65 euros.

Cuarta.- El pago al contratista se realizará en un único pago, previa presentación de factura, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la pertinente factura y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con lo indicado en el apartado K del cuadro de características.

En la factura deberá constar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, identificación fiscal y datos bancarios de la empresa adjudicataria, número y fecha de factura, destinatario del suministro y número expediente de contratación. Se incluirán los códigos que la normativa considere oportunos.

Quinta.- El plazo máximo de ejecución del contrato es de 6 semanas e incluye:

Entrega: El equipamiento de EEG se entregará en un plazo máximo de 6 semanas desde la formalización del contrato.

Instalar: la instalación y puesta en marcha y formación de los usuarios en las instalaciones de la Universidad tendrá una duración de 1 día.

Formación: de 1 día de duración tendrá lugar en el mismo momento de la instalación del equipo. El curso de formación ha de instruir en el uso del aparato a 3 personas del grupo de investigación.

El equipamiento deberá entregar a:





Facultad de Psicología
Edificio Ponent (Campus Mundet)
Departamento de Psicología Clínica y Psicobiología
Paseo Vall d'Hebron 171
08035 Barcelona

Personas encargadas de recibirlo:

Dr. Carles Enric Escera Micó
Tel. 93 3125048
Correo electrónico: cescera@ub.edu

Ahora bien, se podrá prorrogar el plazo de la entrega por causas justificadas no imputables al contratista.

Sexta.- En caso de incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista la Universidad podrá optar por resolver el contrato.

Séptima.- Por parte de la Universidad de Barcelona se designa al Dr. Carles Enric Escera Micó, catedrático de Universidad e investigador principal del proyecto como representante de la Universidad ante el contratista y actuará como responsable del contrato a los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Octava.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación de la Universidad de Barcelona. Contra las resoluciones de este se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes contratantes firman el presente documento en Barcelona, y en la fecha que figura al pie de las firmas electrónicas.

Por la Universitat de Barcelona

Por Intelimed Ibérica, S.L.

Josep Oriol Escardíbul Ferrà
Gerent en funcions

Janette A. Rodríguez Campa
Apoderada